

20 ABR 2021

ORDENANZA N.º -CM-2021

. - 275 - 21



DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECE EXCEPCIÓN ANTIGÜEDAD
TRANSPORTE ESCOLAR. ORDENANZA
815-CM-97.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 27541: De solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública.

Ley Nacional 24449: Ley Nacional de tránsito.

Decreto Reglamentario Nacional 779/95: Apruébase la reglamentación de la ley N° 24.449 - tránsito y seguridad vial -

DNU 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.

DNU 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.


DNU 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase la vigencia del decreto 297, con las modificaciones previstas, en el presente decreto hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

DNU 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DNU 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del decreto 297/20.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---



DNU 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prórroga. Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.

DNU 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio Distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Régimen aplicable.

DNU 641/2020 del Poder Ejecutivo Nacional: Aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 714/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 754/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 792/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 814/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 875/20: Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 956/20: Aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Desde el 30 noviembre de 2020.

DNU 1033/20: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 67/21: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 125/21: Distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio.

DNU 167/21: Prórroga de la emergencia sanitaria.

DNU 235/2021: Distanciamiento y aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medidas generales de prevención.

Constitución Provincial

Ley Provincial S N° 2942: Ley de tránsito. Adhiere a la Ley Nacional 24449.

Decreto Provincial S N° 1309/1996: Reglamenta Ley 2942, adhesión Ley Nacional de Tránsito y Transporte 24.449.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro. Declaración estado de alerta sanitaria.

Decreto 01/20 de la Provincia de Río Negro. Declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del Covid-19.


Decreto N° 573/20: declara la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de ciento ochenta (180) días,

Decreto 783/2020: Artículo 3°.- Disponer, hasta el 01 de Noviembre de 2023, una ampliación excepcional de cinco (5) años, para la antigüedad máxima permitida por el Inciso 2) del Artículo 1° del Decreto N° 860/98, para la renovación de las habilitaciones correspondientes a los vehículos registrados a la fecha en la Secretaría de Transporte de la Provincia en el tipo "Turístico y/o Especial".

Decreto 1184/20 de la Provincia de Río Negro: Desarrollo de actividades del rubro gastronómico, gimnasios, estudios y similares.

Resolución 2956-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 11 del decreto 520/20.

Resolución 3522-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Actividades permitidas en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en los artículos 7° y 8° del decreto 576/20.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------	---



Resolución 4388-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca y en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Resolución 4737-MS-20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Restricciones a la circulación y apertura de comercios en el Departamento de General Roca, y localidades de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 5107-MS-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro. Listado de actividades exceptuadas conforme el decreto 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 5386-MS-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Listado de actividades exceptuadas conforme decreto 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 5675-MS-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Listado de actividades exceptuadas conforme decreto 792/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 6084-MS-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcadas en el artículo 14° del decreto 814/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6491-MS-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcada en el artículo 14° del decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6767-MS-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio enmarcada en el artículo 14° del decreto 875/20 en las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi.

Resolución 6923-MS-2020, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Excepciones del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, conforme el decreto 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional.

Resolución 727/2020:



Resolución 7376-MS-21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Restricciones comunes en las localidades alcanzadas por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Resolución 1456-MS-21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro: Listado de actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio en San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, conforme el decreto 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 569-CM-1996: Adhiere a los Decretos de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y a la Ley Provincial de Tránsito.

Ordenanza 815-CM-97: Reglamentación del Servicio de Transporte Escolar.

Ordenanza 2007-CM-2009: Adhiere a Ley Nacional 26363: Agencia Nacional de Seguridad Vial y modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito.

Ordenanza 3018-CM-18: Aprueba Código Único de actividades económicas, comercios habilitaciones.

Ordenanza 3023-CM-18: vehículos para traslado de turistas


Ordenanza 3150-CM-20: Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.

Ordenanza 3155-CM-20: Se modifica ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.

Ordenanza 3167-CM-20: Se prorroga plazo ordenanza 3150-CM-20. Declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche. Covid-19.

Ordenanza 3211-CM-2021: Prórroga Ordenanza 3150-CM-20 Declaración Estado de Emergencia económica, social y de servicios COVID-19 hasta 3 de junio de 2021.

Resolución 679-I-20. Adherir a la declaración de estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en la jurisdicción del Municipio de San Carlos de Bariloche, en orden a la situación existente con el Covid-19, en los términos en el decreto 236/20 de la Provincia de Río Negro.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---



Resolución 811-I-20: Reglamentar el alcance del artículo 6º, del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20.

Resolución 1408-I-20: Reglamentar la resolución 3522-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1552-I-20: Reglamentar la resolución 4388-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1808-I-20: Reglamentar la resolución 4737-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 1883-I-20: Reglamentar la resolución 5107-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2327-I-20: Reglamentar la resolución 6084-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2458-I-20: Reglamentar la resolución 6491-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 2677-I-20: Reglamentar la resolución 6923-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro

Resolución 2886-I-20: Reglamentar la resolución 7376-MS-20, del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Resolución 140-I-21: Prorrogar la vigencia de la resolución 2886-I-20, en todos sus términos.

FUNDAMENTOS

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia. En consecuencia, el 12 de marzo el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 260/20, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541, por el plazo de un año.

El 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto de necesidad y urgencia 297/20, estableciendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para los habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él.



El agravamiento y continuidad de la situación epidemiológica a nivel nacional generó que el decreto nacional 297/20 fuera sucesivamente prorrogado a través de los decretos 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los decretos 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/2021, 125/2021 y 167/21 hasta el 31 De diciembre de 2021.

La Ley provincial N° 4.677 establece un Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico y Social en beneficio de las áreas que resulten afectadas por eventos extraordinarios no previsibles o inevitables, que por su intensidad o carácter, pueden ocasionar severos daños en la economía de una región.

El Decreto provincial N° 1/20, decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19.

En el ámbito municipal, se sancionó la ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios en Bariloche, prorrogada por las ordenanzas 3155-CM-20, 3167-CM-20 y 3202-CM-20, sin perjuicio de las resoluciones del Departamento Ejecutivo en materia de adhesión y regulación de las medidas sanitarias previstas tanto a nivel provincial como nacional.

En virtud de las medidas preventivas y restrictivas impuestas en el orden sanitario, se ha generado una importante paralización de la totalidad de las actividades económicas en nuestro país, además de la suspensión durante un ciclo lectivo completo de las clases presenciales en los establecimientos educativos de todos los niveles.


Ello trajo como consecuencia que los prestadores de servicios de transporte escolar vieran drásticamente afectados sus ingresos, debiendo considerarse además que la vuelta a la "normalidad" de la actividad escolar es paulatina, con modalidad de cursada bimodal, es decir alternancia de semana presencial-virtual, reducción de jornada, etc.

Esta situación trae aparejada serias dificultades económicas para el sector de transporte escolar, quienes encuentran extremadamente oneroso hacer frente a sus obligaciones para garantizar la continuidad del servicio.

El Decreto provincial N° 573/20 de fecha 19 de Junio 2020 ha declarado la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de ciento ochenta (180) días, plazo prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica.

El decreto provincial 783/2020 estableció en su artículo 3°: "Disponer, a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 01 de Noviembre de 2023, una ampliación excepcional de cinco (5) años, para la antigüedad máxima permitida por el Inciso 2) del Artículo 1° del Decreto N° 860/98, para la renovación de las habilitaciones correspondientes a los vehículos registrados a la fecha en la Secretaría de Transporte de



DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	-----------	---

la Provincia en el tipo “Turístico y/o Especial”, siempre que cuenten con la aprobación de Revisión Técnica y Obligatoria (R.T.O.) y demás condiciones establecidas por la normativa vigente. Cumplido el plazo establecido precedentemente, se realizará una evaluación a los fines de la continuidad de la ampliación dispuesta”.-

La resolución 727/2020 del Ministerio de obras y servicios públicos de la provincia establece que el beneficio de la prórroga en la antigüedad de los vehículos solo procederá en aquellos casos registrados en la Secretaría de transporte al 31 de julio de 2020 y siempre que exista una continuidad ininterrumpida de la habilitación de la unidad en cuestión.

También prevé como requisito para acceder al beneficio de la prórroga en su antigüedad, que las unidades estén registradas a nombre del mismo permisionario de transporte al que se encontraban registradas al 31 de julio de 2020, perdiendo dicha posibilidad en caso de transferirse bajo cualquier modalidad.

A los efectos de la habilitación del transporte escolar, el Código único de habilitaciones, aprobado por ordenanza 3018-CM-18, exige los siguientes requisitos, a saber:

Artículo 99°: CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES

492130	Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)	1	2	0	R006-R007-R019-R020-R021-R031-R062-
--------	---	---	---	---	-------------------------------------



Conforme el artículo 100°: Glosario de requisitos específicos

R006	Certificado de Revisión Técnica Vigente	Documento que verifica el estado mecánico y la emisión de gases contaminantes de los automotores que según la LEY se realiza anualmente en vehículos de uso particular. Primera RTO: Vehículos que cumplieron los 2 años de patentamiento. Renovación RTO: Vehículos que cumplieron 1 año desde su última revisión técnica.
R007	Contratación de Seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a la actividad que pretende habilitar	Póliza de seguro que tiene por objeto: Cubrir el pago de las indemnizaciones por daños corporales, materiales o patrimoniales causados a terceros que pudieran ser culpa del asegurado o de las personas de quien deba responder, por

R006	Certificado de Revisión Técnica Vigente	Documento que verifica el estado mecánico y la emisión de gases contaminantes de los automotores que según la LEY se realiza anualmente en vehículos de uso particular. Primera RTO: Vehículos que cumplieron los 2 años de patentamiento. Renovación RTO: Vehículos que cumplieron 1 año desde su última revisión técnica. hechos derivados de su vida privada o profesional.
R019	Informe Técnico Favorable de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte	Informe técnico de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte o la que en el futuro la reemplace.
R020	Elementos de seguridad en el vehículo	Matafuegos con capacidad no inferior a 1 kg. dos (2) balizas, un (1) botiquín de primeros auxilios y cadenas para nieve. Antigüedad no mayor a 10 años tomados desde la fabricación del vehículo
R021	Licencia Nacional de Conducir (carnet profesional)	Permiso oficial de conducir un vehículo, La LNC es un documento único que cada jurisdicción otorga para habilitar legalmente a conducir a una persona de acuerdo con la Ley 24449.
R031	Certificado favorable de antecedentes provincial y nacional	Documento emitido por la Policía de la Provincia y el Registro Nacional de Reincidencia mediante el cual se certifica la inexistencia de antecedentes o procesos penales pendientes del solicitante.
R062	Informe Técnico Favorable de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano	Informe técnico que evalúa las actividades a desarrollar en un área de planeamiento que generan un potencial impacto en la estructura urbana en alguno de los siguientes aspectos: localización, escala, accesibilidad, movilidad, proximidad con otros usos preexistentes o intensidad de ocupación del suelo.

Por su parte, la ordenanza 815-CM-97 establece la reglamentación DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR. Su artículo 4° dispone que “No serán habilitados los vehículos que a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva tengan una antigüedad mayor a dieciocho años”, debiendo reunir los requisitos de seguridad establecidos en la Ley Nacional de Transito N° 24449.

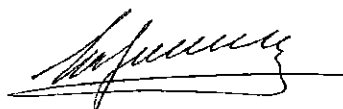
En virtud de lo expuesto, a raíz de la situación socio económica que generó y continua generando la pandemia COVID-19, es que la Asociación unida transporte escolar Bariloche (AUTE), solicita y propone una medida de excepción al cumplimiento

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)	
------	-----------	---	--

de la antigüedad máxima exigida por el mentado art. 4° de la ordenanza 815-CM-97, tal como se hiciera a nivel provincial para el transporte turístico, sin que por ello se incumplan las medidas de seguridad requeridas para la normativa vigente precitada (RTO, elementos de seguridad, carnet profesional, seguro de responsabilidad civil acorde, etc).

Por todo lo tanto, se propone disponer, a partir de la promulgación de la presente y hasta el 01 de Noviembre de 2.023, una ampliación excepcional de dos (2) años, para la antigüedad máxima permitida por el artículo 4° de la ordenanza N° 815-CM-97, para la renovación de las habilitaciones correspondientes a los vehículos registrados a la fecha en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Municipal en el tipo "Transporte escolar", siempre que cuenten con la aprobación de Revisión Técnica y Obligatoria (R.T.O.) y demás condiciones establecidas por la normativa vigente.

AUTORES: Concejales Carlos Sánchez y Puente, Natalia Almonacid, Gerardo Ávila, Claudia Torres y Norma Taboada (JSRN).



COLABORADORA: Julieta Rocha.

INICIATIVA: Asociación unida transporte escolar Bariloche (AUTE),



El proyecto original N.º /21, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /21. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se establece una ampliación excepcional de dos (2) años respecto de la antigüedad máxima permitida por el artículo 4º de la ordenanza Nº 815-CM-97 para la renovación de las habilitaciones correspondientes a los vehículos registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Municipal bajo el tipo "Transporte escolar", siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) se encuentren registrados al 31 de julio de 2020 en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Municipal bajo el tipo "Transporte escolar";
- b) acredite continuidad ininterrumpida de la habilitación de la unidad en cuestión;
- c) que las unidades estén registradas a nombre del mismo permisionario de transporte al que se encontraban registradas al 31 de julio de 2020,
- d) cumplimente los demás requisitos previstos por el Código único de habilitaciones, aprobado por ordenanza 3018-CM-18 y la ordenanza 815-CM-97.

El beneficio será aplicable a partir de la promulgación de la presente y hasta el 01 de Noviembre de 2.023.

Cumplido el plazo establecido precedentemente, se realizará una evaluación a los fines de la continuidad de la ampliación dispuesta, conforme la evolución de la situación epidemiológica en contexto de pandemia COVID-19.

Art. 2º) La presente entra en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

